

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Aporte copia de la consignación de manera legible.
- b. Informe la dirección de notificación física y electrónica del representante legal de la parte demandada.
- c. Informe el estado en que se encuentra la prueba anticipada que cursa o cursó en el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá bajo el radicado 11001400305320200016200, pues de haberse culminado y reconocido la parte demandada que adeuda los dineros aquí suplicados, lo procedente el adelantar el proceso ejecutivo y no un declarativo.
- d. Mencione en las pretensiones de la demanda, la fecha desde la cual pretende el cobro de los intereses moratorios de la suma suplicada.

Se pone de presente, que contra de esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 31 de Julio de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 27.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc66351709d23863a4cef636979f4e2b2d8dea24eab2510653641ce34d958757**

Documento generado en 29/07/2023 10:30:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**